



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal

...Avanzamos con Transparencia

EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE NARANJAL, PROVINCIA DEL GUAYAS

CONDIERANDO:

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales y que las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, los artículos 54 y 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen respectivamente, las funciones, competencias exclusivas, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal;

Que, la Embajada Mundial de Activistas por la Paz y el Dr. William Soto Santiago, promueven el reconocimiento mundial de la Madre Tierra como un ser vivo, y como tal, sujeto de derechos inalienables que deben ser respetados, a fin de preservar el futuro de los seres humanos y los otros seres vivos en el hogar común que tenemos: el planeta, la Madre Tierra;

Que, ha habido numerosos instrumentos internacionales de la propia comunidad científica y resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas en donde a este planeta se le ha conferido la condición de MADRE TIERRA;

Que, la Madre Tierra es un SER VIVO que tiene vida y da vida, y como ser libre y vivo, la Madre Tierra debe tener derechos, como todos los demás seres vivos; derechos que deben ser reconocidos, respetados y protegidos por todos los seres humanos, y los Estados deben comprometerse a implementar dichos derechos en sus respectivos países, de modo que la paz y la seguridad prevalezcan en todo el mundo;

Que, existe una tendencia e impulso global para los principios universales que protegen los derechos ambientales de la Madre Tierra, para garantizar un desarrollo ambiental, social, cultural y económicamente sostenible en el que el uso de suelo de los recursos de las generaciones presentes, que no comprometa la herencia de las generaciones futuras;

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el artículo 57, literal d) del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en sesión ordinaria 28-2018 celebrada el jueves 27 de septiembre del 2018, **RESUELVE:**



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal

...Avanzamos con Transparencia

EXPIDE LA SIGUIENTE PROCLAMA

En la ciudad de Naranjal, provincia del Guayas, República del Ecuador, RATIFICAMOS CON FUNDAMENTO EN LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, RECONOCER QUE LA MADRE TIERRA ES UN SER VIVO, y adoptamos la PROCLAMA DE CONSTITUCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA MADRE TIERRA.

Desde este momento fomentaremos para que esta decisión se dé a conocer en todos los entornos educativos formales y no formales, y se promueva la difusión y promoción de estos derechos en todos los medios de comunicación, a fin de que los habitantes del cantón Naranjal, se comporten fraternamente con la Madre Tierra, los demás seres vivos, y así asegurar nuestro derecho a vivir en un ambiente sano.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.-

Ing. Marcos Chica Cárdenas
ALCALDE

Lic. Lenin Torres Alvarado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MM

